

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Agropecuario el traslado de agencias ubicadas en los departamentos Cusco y La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 02109-2020

Lima, 28 de agosto de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario, para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en Avenida El Sol S/N 3er Piso, distrito de Cusco; a la oficina ubicada en Lote N° 06 Manzana "B" Asociación Residencial Los Jardines, distrito de Wanchaq, ambas direcciones pertenecientes a la provincia de Cusco, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1231-2002 de fecha 29 de noviembre de 2002, se autorizó la apertura de la Agencia Cusco, ubicada en Avenida El Sol S/N 3er Piso, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario el traslado de una Agencia ubicada en Jirón Independencia N° 264, a la oficina ubicada en Avenida El Sol S/N 3er Piso, distrito de Cusco; a la oficina ubicada en Lote N° 06 Manzana "B" Asociación Residencial Los Jardines, distrito de Wanchaq, ambas direcciones pertenecientes a la provincia de Cusco, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas

1897551-1

RESOLUCIÓN SBS N° 02110-2020

Lima, 28 de agosto de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario, para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en Jirón Independencia N° 264, a la oficina ubicada en Jirón Isabel de Bobadilla N° 413, ambas direcciones pertenecientes al distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1231-2002 de fecha 29 de noviembre de 2002, se autorizó la apertura de la Agencia Trujillo, ubicada en Jirón Independencia N° 280, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Resolución SBS N° 342-203 de fecha 16 de enero de 2013, se autorizó el traslado de la Agencia Trujillo al Jirón Independencia N° 264, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario el traslado de una Agencia ubicada en Jirón Independencia N° 264, a la oficina ubicada en Jirón Isabel de Bobadilla N° 413; ambas direcciones pertenecientes al distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas

1897553-1

GOBIERNOS LOCALES**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Amplian vigencia de la Ordenanza N° 009-2020-MDB, que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Bellavista por el avance del COVID-19

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2020/MDB**

Bellavista, 28 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Memorandum N° 171-2020-MDB/GATR de fecha 28 de octubre del 2020 y, el Informe N.° 160-2020-MDB/GAJ de fecha 28 de octubre del 2020:

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los gobiernos locales se encuentra prevista en el artículo 194° de la Constitución

Política del Perú, modificado por las Leyes N.º 28607 y N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que mediante Ordenanza N.º 009-2020-MDB de fecha 29 de setiembre del 2020, se estableció el 31 de octubre como fecha de vencimiento para acogerse al Beneficio del pago de deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Bellavista por el avance del COVID-19;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del alcalde (...), Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);

Que, en la Sexta Disposición Final Complementaria de la Ordenanza N.º 009-2020-MDB, se faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia;

Que, mediante Memorándum N.º 171-2020-MDB/GATR, de fecha 28 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas sustenta la

necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N.º 009-2020-MDB hasta el 30 de noviembre próximo, proponiendo el Proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 160-2020-MDB/GAJ de fecha 28 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N.º 009-2020-MDB, hasta el 30 de noviembre del 2020.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano", y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación en el portal institucional de la Entidad, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1898485-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES